

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de abril de 2024.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 895**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE NATURA PH
NIT 900.077.573-4.
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA DAVILA HERRERA C.C 38.875.069.
CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CHACÓN C.C 16.796.352.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00309-00.

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por **CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE NATURA PH NIT 900.077.573-4** contra **GLORIA PATRICIA DAVILA HERRERA C.C 38.875.069** y **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CHACÓN C.C 16.796.352**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Tras revisar esta demanda, el despacho observa pagos o abonos efectuados a capital e intereses, pero la parte demandante solicita libre mandamiento por el total de las cuotas de administración relacionadas en el certificado aportado, por lo que deberá aclarar las pretensiones, basadas en dicho certificado. Sírvasse corregir dicho defecto conforme lo ordena numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 05 DE ABRIL DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21a4bb4485a5abf17361ac73144ba0a07dc65b1dfa890d0abd2b4dfe2e9abfd**

Documento generado en 03/04/2024 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>